

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I

Caracas, jueves 13 de octubre de 2022

Número 42.482

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Lugo, como Director General Encargado de la Oficina de Auditoría Interna, de la Asamblea Nacional.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Dianora Vetancur Barbosa, como Directora de la Unidad de Gestión Humana, adscrita a la Dirección General de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubén Darío Molina, como Suplente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

212° 163° 23°

Resolución No. DP – 2022-06

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 27 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSE GREGORIO LUGO**, titular de la cedula de identidad N° V-10.541.956 como Director General encargado de la Oficina de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional a partir del diez (10) de octubre del presente año.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela para todos los efectos de ley.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 11 días del mes de Octubre de dos mil ventidos Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.290, de fecha 5 de enero de 2022

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA LA
SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
212°, 163° y 23°

N° 018

FECHA: 13 OCT 2022

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 45 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

ÚNICO. Designar a la ciudadana **CARMEN DIANORA VETANCUR BARBOSA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.520474, como **Directora de la Unidad de Gestión Humana**, adscrita a la Dirección General de Gestión Interna de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 101

Caracas, 10 OCT 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en el último aparte del artículo 4 de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario mediante la cual se creó la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es parte de la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario para hacer aplicable el Derecho Humanitario, instado por la XXXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en la ciudad de Ginebra en 1995.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RUBÉN DARÍO MOLINA**, titular de la Cédula de identidad N° **V-5.892.358**, como **SUPLENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** en la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N°6.701 de la misma fecha





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I

Número 42.482

Caracas, jueves 13 octubre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIALES
RIF: J-00178041-6